REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
24348285

OSPINO ARRIETA
APELLIDOS

ELY YANNETH
NOMBRES

Ely Y Ospino A
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-ENE-1981
CERETE
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57
ESTATURA

B+
G.S. RH

F
SEXO

23-MAR-1999 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-0300100-22110521-F-0024348285-20030513 06452 03132B 02 131125783

ARL

sura

Certificado de logro

La República de Colombia, el Ministerio del Trabajo y ARL SURA hacen constar que:

ELY YANNETH OSPINO ARRIETA

Con documento de identidad No. 24348285

Cursó y aprobó:

CAPACITACIÓN VIRTUAL SGSST (50 HORAS)

Con una duración de 50 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente el 25 de diciembre de 2020 en Medellín.

Gema C. Vélez V.

Registro Certificado de Oferente de Seguros de Riesgos Laborales Suramericana S.A. **RCO-0003.** Para validar este certificado, consulte en **colegiosvirtuales.arlsura.com/cgr/verificar** con el número 1102872

SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD
GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

RESOLUCION Nº 000213

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD DE CORDOBA

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por Resolución No. 00004502 de fecha Diciembre 28 de 2012, emanadas del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que la ley, 09 de 1979 en Articulo 87, expresa que todas las personas que presten servicios de salud ocupacional a empleadores o trabajadores estarán sujetos a la supervisión y vigilancia del Ministerio de Salud y Protección Social o la entidad en que se delegue.

Que de conformidad con el Decreto 614 de 1984, corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social, determinar los requisitos mínimos que deben cumplir el personal calificado en Salud Ocupacional, tanto a nivel científico como técnico, con el fin de propender por la calidad en la prestación de los servicios en el área, e impulsar el desarrollo de la Salud Ocupacional en el país.

Que de conformidad con la Resolución 1016 de 1989, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, los requisitos mínimos de las personas naturales o jurídicas que ofrecen servicios de Salud Ocupacional, se acreditan mediante la respectiva autorización impartida por la autoridad competente y de acuerdo con la legislación vigente.

Que mediante Resolución 02318 del 15 de julio de 1996, el Ministerio de Salud y Protección Social, delegó en las Direcciones Seccional o Locales de Salud, la función de expedir y renovar las licencias de Salud Ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que oferten servicios de Salud Ocupacional.

Que Mediante Resolución 0004502 del 28 de diciembre de 2012,el ministerio de Salud y Protección Social, reglamento el procedimiento y requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de Salud Ocupacional.

Que la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 "Por el cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional", en su artículo 1° establece que la Salud Ocupacional se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo.

SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD
GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

1000213

Que ELY YANNETH OSPINO ARRIETA, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 24.348.285 expedida en Manizales (Caldas) y residenciado en Cra 14ª No 54-45 Barrio Monteverde II, ha solicitado Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, como Ingeniera Industrial, Especialista en Gerencia de la Salud Ocupacional, anexando a su petición de fecha 19 julio – 2017, la documentación exigida por la resolución numero 00004502 de diciembre de 2012, así:

1. Formato de solicitud de licencia de seguridad y salud en el trabajo anexo 2 debidamente diligenciado, con indicación de los servicios y las áreas en que se encuentran capacitado y las características básicas de los servicios que va a prestar.
2. Fotocopia de los títulos o diplomas debidamente legalizados, que demuestren el nivel académico alcanzado.
3. Fotocopia del documento que demuestre que el programa académico cursado es de educación formal de carácter superior.
4. Fotocopia del pensum académico o asignaturas aprobadas que soporten los Campos de acción de su formación.

Que la documentación presentada por ELY YANNETH OSPINO ARRIETA, lo (a) acredita para la Prestación de servicios de seguridad y Salud en el Trabajo como ingeniera Industrial, Especialista en Gerencia de la Salud Ocupacional en las áreas de:

- HIGIENE INDUSTRIAL
- SEGURIDAD INDUSTRIAL
- INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE DE TRABAJO COMO INGENIERA INDUSTRIAL
- EDUCACIÓN
- CAPACITACIÓN
- DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia para prestar Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a, ELY YANNETH OSPINO ARRIETA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 24.348.285 expedida en Manizales (Caldas) de acuerdo al perfil, como Ingeniera Industrial, Especialista en Gerencia de la Salud Ocupacional en las áreas de: HIGIENEINDUSTRIAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL, INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO COMO INGENIERA INDUSTRIAL, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y

SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD
GOBERNACIÓN DE CORDOBA

000213

EJECUCION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

ARTICULO SEGUNDO : La licencia de que trata el articulo anterior, se concede por un termino de 10 años , contados a partir de la ejecución de la presente Resolución y podrá ser renovada por un termino igual, siempre y cuando cumplan Con los requisitos estipulados por las normas vigentes al momento de la renovación.

PARAGRAFO : a) Esta licencia es valida en todo el territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

b) El titular de la licencia debe notificar a la secretaria de Salud, modificaciones de alguno de los requisitos acreditados en la presente licencia, treinta (30) días de antelación a su ocurrencia.

c) Los titulares de las licencias deberían cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales técnicas y éticas para la presentación de servicios en seguridad y salud en el trabajo que para tal fin expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO TERCERO : Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Secretario de Salud de Córdoba.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Montería, a los 04 AGO 2017

EDUARDO GERMAN VELEZ BAQUERO
Secretario de Desarrollo de la Salud

Elaboró: Zobeida Alvarado C. – Profesional Especializado S.O VB Marina Alvarado
Proyecto.: Z.A.C
Revisó: Juan David Coronado – Oficina Jurídica